



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/006/2024-P.

SOLICITANTE: SANTIAGO NIETO CASTILLO.

ASUNTO: SE ORDENA INTEGRAR EXPEDIENTE, AGREGAR ESCRITO Y SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a doce de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de doce de marzo de dos mil veinticuatro, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **DOY FE.**-----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

ECR/RGVB/DGLD

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/006/2024-P.

SOLICITANTE: SANTIAGO NIETO
CASTILLO.

ASUNTO: SE ORDENA INTEGRAR
EXPEDIENTE, AGREGAR ESCRITO Y SE
ACUERDA DE CONFORMIDAD.

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO el oficio con clave P/135/24 signado por la Maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uno hoja con texto por un solo lado a través del cual solicita a esta Secretaría Ejecutiva que en auxilio de la Presidencia atienda lo conducente respecto del escrito presentado por el ciudadano Santiago Nieto Castillo, por su propio derecho, recibido en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro bajo el folio 0761, el ocho de marzo de dos mil veinticuatro, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado, además del acuse generado por la Oficialía de Partes del Instituto, mismo que va al reservo de la foja presentada; con fundamento en los artículos 8o. párrafo segundo y 35 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, así como 63 fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro², la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y Registro. Se tiene por recibidos los documentos de la cuenta con los cuales se ordena integrar el expediente registrándose bajo la clave IEEQ/AG/06/2024-P del índice del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Competencia de la Secretaría Ejecutiva. Esta Secretaría Ejecutiva es competente para emitir la presente determinación, con fundamento en los artículos 55, 56, 57 y 63, fracciones I, VIII y XXXI de la LEEQ,³ en el oficio P/135/24, en la tesis de rubro

¹ En citas posteriores, Constitución General.

² En citas posteriores, Ley Electoral.

³ De los que se advierte lo siguiente:

- a) Este Instituto Electoral cuenta, entre otros con un Consejo General y una Secretaría Ejecutiva.
- b) Son órganos de dirección del Instituto Electoral el Consejo General y, en materia operativa, la Secretaría Ejecutiva.
- c) El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como lo que les corresponda a los partidos políticos.
- d) Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, auxiliar al Consejo General y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades, y las demás que le confiere la Ley Electora, el Consejo General y la Presidencia.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

"DELEGACION DE FACULTADES",⁴ así como en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se instruye al Secretario Ejecutivo dé respuesta a las solicitudes dirigidas al Órgano de Dirección Superior en el marco de sus atribuciones⁵ y en las sentencias TEEQ-RAP-10/2023⁶ del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, SM-JDC-11/2018 y SM-JE-4/2018 acumulados⁷ y ST-JRC-4/2024⁸ de las Salas Regionales Monterrey y Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,⁹ respectivamente.

TERCERO. Respuesta a solicitud. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 35, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de petición de petición en materia política debe ser ejercido por escrito, de manera pacífica y respetuosa, por lo que, en el caso en concreto se tiene que, el ciudadano Santiago Nieto Castillo atiende en su petición las referidas condiciones.

Por lo que, se acuerda favorable expedir copia certificada de:

1. Oficio NO. P/145/20.
2. Escrito signado por el ciudadano Santiago Nieto Castillo, recibido en Oficialía de Partes del Instituto, el veintiuno de octubre de dos mil veinte, bajo el folio 1090 a través del cual solicita una opinión consultiva no vinculante.
3. Respuesta al escrito con folio 1090.
4. Oficio SE/1278/2020.
5. Constancia de entrega de oficios.

⁴ Jurisprudencia con registro digital 361551, consultable en el Apéndice del Semanario Judicial de la Federación de 1995, Tribunales Colegiados de Circuito, Octava Época, Materia Administrativa, tesis 661, tomo III, parte TCC, página 482, consultable en: https://bi.scjn.gob.mx/doc/tesis/jpuZz3YBN_4klb4HcOSj/%22Competencia%20propia%22

⁵ Emitido el 11 de agosto de 2017, en términos del cual se confirió competencia a la Secretaría Ejecutiva para brindar respuesta a las solicitudes dirigidas a este Consejo General, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_11_Ago_2017_1.pdf

⁶ A través de la cual se confirmó la competencia de esa Secretaría Ejecutiva para dar respuesta a peticiones formuladas al Consejo General, consultable en: <https://www.teeq.gob.mx/wp-content/uploads/Sentencias/2024/RAP/TEEQ-RAP-10-2023%20VERSI%C3%93N%20P%C3%9ABLICA.pdf>

⁷ En los que se tuvo por acreditada la facultad de la Secretaría Ejecutiva para dar respuesta a diversas solicitudes dirigidas a este Consejo General, consultable en: <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JDC-0011-2018.pdf>

⁸ En el que se estableció que la Ley Electoral del Estado de Querétaro permite a la Secretaría Ejecutiva auxiliar al Consejo General para responder solicitudes, consultable en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/toluca/ST-JRC-0004-2024.pdf>.

⁹ En posteriores citas, TEPJF.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

6. Copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Siendo los anteriores todos los documentos que obran en el expediente de este Instituto Electoral relacionado con la solicitud de una opinión consultiva no vinculante formulada por el ciudadano Santiago Nieto Castillo.

Cabe mencionar, que respecto de la entrega de copias certificadas se deberá levantar constancia, que deberá obrar en autos del presente expediente.

Notifíquese personalmente en el domicilio señalado por el ciudadano petionario en su escrito y por estrados, de conformidad con lo establecido por los artículos 50 fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

ROVBDGLO/JRH